

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 160 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 68254 del 18 de Abril de 2017

Convocante (s): DELTHAC SEGURIDAD LTDA

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

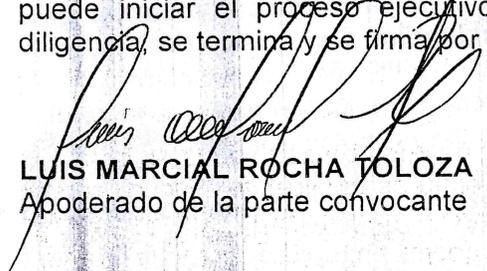
Medio de Control: EJECUTIVO

En Bucaramanga, hoy veintidós (22) de mayo de 2017, siendo las 8:30 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 160 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el Doctor **LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.720.098 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 252.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante,; igualmente comparece el Doctor **JOSE LUIS MORA SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.120 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 242.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, conforme el poder otorgado por la Secretaria Jurídica del Municipio; igualmente comparece la Doctora **EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.878 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 39.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la **NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme el poder otorgado por el Director Jurídico de la entidad; igualmente, comparece el Doctor **CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.872.436 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 144.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, conforme el poder otorgado por el Contralor Municipal. El Procurador reconoce personería a la apoderada de la entidad convocada y a los apoderados de la Contraloría General de la República y Contraloría Municipal de Bucaramanga de conformidad con los poderes que se aportan, así mismo, hace constar que a esta audiencia fue citada la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Regional de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, quien no comparece. El Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:** "como apoderado de la Sociedad DELTHAC acudimos a esta instancia, para efectos de realizar el cobro de \$3.700.101.190 por servicios de vigilancia prestados del contrato 236 de 2014, junto con sus intereses" **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que manifieste lo propuesto por el Comité de Conciliación** " en sesión de fecha de 17 de mayo de 2017, los miembros permanentes del comité de conciliación, determinan procedente conciliar el pago total de la obligación que de acuerdo a la certificación expedida por la Tesorería Municipal corresponde a un valor bruto de : \$3.487.897.183 cuyo valor neto en virtud de los descuentos de ley, asciende a \$3.175.496.946 los cuales corresponden a las facturas debidamente presentadas por el contrato No. 236 de 2014 y

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

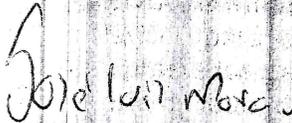
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

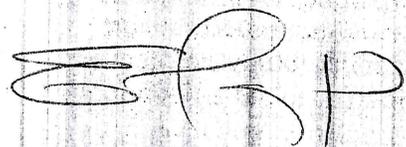
un valor de \$268.885.642, que corresponden al saldo bruto reconocido al contratista, en el acta de liquidación de fecha 18 de diciembre de 2015, al que igualmente se le realizarían los descuentos de ley para efectos de pago. Dicha obligación será cancelada de la siguiente manera: \$500.000.000 el día de la radicación del convocante del acta de conciliación extrajudicial, llevada a cabo ante la Procuraduría Judicial 160 para Asuntos Administrativos, junto con los soportes y anexos y el pago del saldo se cancelaría dentro de los 2 meses siguientes contados a partir de la misma presentación, con esto se declararía al Municipio a paz y salvo de todo concepto, sin llegar a ocasionar intereses de ningún tipo. Lo anterior, queda el acta del Comité de Conciliación 019 del 17 de Mayo de 2017, en un folio. **El Procurador Judicial en este estado de la diligencia, concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición respecto a la propuesta hecha por la entidad convocada, a lo cual manifiesta: "Aceptamos la fórmula de arreglo tal y como fue propuesta por el Comité de Conciliación". En este estado de la Diligencia, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la Republica, para que se manifieste frente a la fórmula de arreglo propuesta por las partes : "Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a la audiencia, a la Contraloría... oficio cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República a las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar contra los municipios, es facultativa". Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para que se sirva indicar si tiene alguna observación respecto a la solicitud de conciliación incoada: " Mediante Acta 07 de 2017 del 28 de abril del presente año, el Comité de Conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, considera que revisados los documentos aportados por el Convocante, una vez estudiados las causas del mismo y el cumplimiento de las obligaciones, no se objeta el crédito, sin embargo frente a un acuerdo diferente o no contenido en el acta de liquidación se autoriza para la objeción del mismo. Allego 2 folios". El Procurador judicial en virtud del acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, contenido tanto en la presente acta de audiencia desarrollada el día de hoy, así como considerando que frente al mismo no se presentó oposición por los entes de control fiscal nacional y territorial, da por finalizada la presente audiencia, advirtiendo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, esta conciliación no requiere de aprobación judicial, y su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 9:14 a.m.**


LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA
 Apoderado de la parte convocante

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 160 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3


JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
 Apoderado de la entidad convocada


EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO
 Apoderada Contraloría General de la República


CARLOS ANDRES ORTÍZ MONROY
 Apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga


IVÁN FERNANDO PRADA MACÍAS
 Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º 160 Judicial II Administrativa

Tiempo de Retención:
5 años

Disposición Final:
Archivo Central